1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2024
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL HOSPEDAJE TEMPORAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo"*.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda:

> *"[…] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia..[…]"*

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La violencia doméstica contra la mujer es una problemática que afecta la salud psicológica, sexual, reproductiva, física y la integridad de millones de mujeres alrededor del mundo. Esta situación ha alcanzado altos niveles, al punto que ya es considerada un grave problema de salud pública por las consecuencias que en su bienestar genera este abuso contra los derechos de la mujer.

La problemática es aún más grave cuando a pesar de los diversos esfuerzos tanto políticos como sociales para luchar contra esta situación, pocas mujeres se atreven a denunciar estos hechos violentos ante las instituciones legales, o cuando lo hacen finalmente desisten de este proceso Violencia conyugal, violencia matrimonial y violencia de pareja son algunas de las denominaciones que recibe en general la violencia contra la mujer, enfoque y descripción que depende de los investigadores y las regiones donde se presenta.

Dentro de este campo, los profesionales de la salud especializados en ramas como la Ginecología y la Obstetricia juegan un rol importante a la hora de detectar signos de violencia sexual y doméstica contra las mujeres, Es importante resaltar que a pesar de que los datos indican que la mayoría de la violencia doméstica afecta principalmente a mujeres, también existen estudios que indican que las tasas de violencia doméstica pueden llegar a ser equivalentes.

Los estudios sobre violencia plantean que este es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque, inciden los elementos anteriores no necesariamente determinan las situaciones de violencia, las cifras si evidencian una mayor incidencia de la violencia contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes. La violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, económica, emocional, el abandono y la negligencia.

Sin embargo, la realidad es que dentro del proceso funcional de una familia, sus integrantes y el mismo sistema, se pueden encontrar situaciones de conflicto y crisis que desborda su capacidad de respuesta, creando interacciones estresantes y un ambiente de tensión en el grupo familiar, donde surgen diversas tensiones que atentan contra el bienestar de todos sus miembros, desdibujando de alguna manera esa función protectora que de por sí se le ha adjudicado socio culturalmente desencadenando conductas inadecuadas que enmarcaría la violencia intrafamiliar.

Así, la violencia intrafamiliar se concibe como: "toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social"; por lo tanto, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos .

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de Fontibón y parte de Funza y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km^2, de los cuales 12,8 Km^2 corresponden al área urbana y 94,2 Km^2 a la zona rural. Cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98,8% viven en la zona urbana y el 1,2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE, que al igual que otros municipios y ciudades del mundo se observan cambios en las familias que son resultado de las transformaciones sociales económicas y culturales que viven constantemente las sociedades, siendo estas el espacio inicial de aprendizaje y construcción de escenarios para la convivencia social y quien tiene responsabilidad directa sobre la crianza de la infancia, debiendo velar por su cuidado y bienestar hasta el momento de la adultez, por lo que garantizar sus derechos es impactar en la misma vida de la ciudad y sus habitantes, para contribuir a la consolidación de una sociedad justa y equitativa.

El Municipio a través del Acuerdo No. 21 de 2014 adopta la política pública de mujer y género, de que trata la Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"* como un mecanismo concreto de erradicación de la violencia, que permite prevenirla, investigarla y sancionarla, esta Política Pública ofrece las garantías de protección y atención a mujeres víctimas de violencias y a sus personas a cargo, con el fin de salvaguardar sus vidas cuando se encuentran en alto riesgo de feminicidio.

Lamentablemente en el mes de diciembre de 2017 se registró la primera atención de mujer en alto riesgo de feminicidio con su familia, en condiciones de seguridad y confidencialidad, y desde entonces las mujeres residentes en el municipio de Mosquera, que hagan parte de la población víctima de violencia de género e intrafamiliar, han contado con un espacio seguro, digno y de tránsito hacia un restablecimiento de derechos en especial a vivir una vida libre de violencias.

Por consiguiente, el Decreto 271 del 15 de Septiembre del año 2023, intensifica el cumplimiento de esta política "Por medio del cual se conforma un Equipo Intersectorial para coordinar, armonizar e impulsar la ejecución y seguimiento de la Política Pública de Mujer y Género del Municipio de Mosquera Cundinamarca"

Como media adicional, en junio de 2022 el municipio en aras de redoblar esfuerzos para mitigar y evitar al mínimo este tipo de comportamientos, puso a disposición de las mujeres mosquerunas ,una ruta de atención exclusiva para los casos de violencia intrafamiliar y de género, cuyo acceso puede realizar a través de los siguientes canales de comunicación, en primera medida encontramos las dependencias de Alcaldía de Mosquera, el Hospital María Auxiliadora, las Comisarias de Familia y la Policía Nacional. De igual manera hacer contacto con la línea púrpura: 018000112137 y por ultimo a los números: 3007551846 y 3125660020.

El Plan de Desarrollo *"Juntos hacia el Futuro 2020-2023"* Cundinamarca, adoptando mediante el Acuerdo Municipal Nº 03 de 4 de junio de 2020 dentro del cual se contempla los siguientes programas:

NOMBRE DEL PROGRAMA	NUMERO BPPIM
Direccion de Coordinacion de Inspecciones y Comisarias adscritas a la Secretaria de Gobierno.	No. 2020254730024
Apoyo Integral a Victimas en Mosquera Cundinamarca.	No. 2020254730026

Frente a esta necesidad de salvaguardar la vida e integridad de las mujeres que se encuentran en situación de especial riesgo junto con sus familias, el Municipio de Mosquera, a través de la Secretaría de Gobierno y sus dependencias adjuntas, responde con la continuidad, de este servicio atendiendo las acciones adelantadas en el cumplimiento de la implementación de la Política Pública para atender de manera integral y proteger la integridad de las mujeres y personas a cargo, que han tenido que huir de sus hogares a causa de la violencia y sus vidas e integridad se encuentran en inminente riesgo, considerando que la violencia no sólo es un problema que subyace al interior de la persona, sino que afecta la armonía y convivencia adecuada de la estructura familiar, haciéndose visible en su trascendencia a la dimensión jurídica, social, política y de salud.

ATENCION HUMANITARIA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Por otro lado, encontramos a la personas victimas del conflicto Armano, los dilemas y desafíos que enfrenta una sociedad que ha padecido un conflicto armado de la magnitud, intensidad y crueldad que caracterizan al colombiano, son múltiples y complejos. Uno de estos retos es cómo reconstruir la vida, o al menos mitigar el sufrimiento, de aquellas personas que en mayor medida soportaron los rigores del conflicto. La complejidad de esta tarea es doble pues con ella se pretende, al mismo tiempo, resarcir hechos que intuitivamente parecen irreparables, así como proveer medidas de reparación de manera rápida y generalizada a un considerable número de víctimas en momentos en que el Estado cuenta con recursos políticos y económicos limitados.

En el marco del conflicto armado interno en Colombia, la política de ayuda humanitaria por muerte o lesiones personales aparece como una experiencia valiosa que es preciso examinar en relación con las nuevas políticas de distribución de beneficios a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, bien sea a título de "indemnización solidaria" o en el futuro, a título de reparación. El presente capítulo evalúa -a través de un estudio de caso en el municipio de Granada (Antioquia)- el impacto de dicha política en las personas que han sufrido graves violaciones a sus derechos humanos, e identifica las lecciones derivadas después de más de una década de prácticas gubernamentales en materia de atención a víctimas, con el propósito que futuros arreglos de asignación de beneficios a perjudicados las consideren para ser exitosos.

El municipio de Mosquera registra 5.069 victimas en el Registro Unico de Vitimas (VUR) de los cuales 1864 se encuentran caracterizados.

Para el presente proceso, la secretaria de Gobierno en relación con la gestión para la atención humanitaria y asistencia integral a víctimas enmarca dentro sus funciones I) La Planeación, coordinación, diseño y ejecución de programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y competencias le sean asignadas al municipio. II) La Coordinación de procesos relacionados con la articulación de acciones con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- en atención a la población reintegrada, conforme a las disposiciones sobre la materia. III). Coordinación, ejecución y control de procesos y acciones relacionadas de asistencia y ayuda humanitaria dentro del Municipio. IV) Coordinación, ejecución y control de acciones que garanticen la prestación de los servicios de salud, educación, agua potable, saneamiento básico y demás servicios básicos e institucionales a población víctima. V) Coordinación y ejecución de procesos de atención y apoyo a la población víctima para que a través de la plataforma VIVANTO se proceda a la actualización de datos. VI) Coordinación de procesos y acciones relacionadas con la asistencia de gastos funerarios, y entrega de auxilio fúnebre a las personas pobres de solemnidad residentes en el municipio o de cuerpos NN.VII) Dirección, coordinación y control de procesos capacitación en convivencia, reconciliación, perdón, derechos humanos a los ciudadanos desmovilizados, que los ayuden a su reintegración a la sociedad y a procesos de participación en las diferentes estancias de participación municipal. VIII) Dirección, coordinación y control de procesos de atención integral y construcción de espacios para la participación y desarrollo de la población migrante dentro del Municipio, en el marco de las competencias legales y constitucionales.

La Ley 1448 de 2011, que dispone en su artículo 174: "DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"; para lo cual la administración municipal garantizará los derechos fundamentales, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, a las personas que lleguen al municipio en esa condición.

La ayuda humanitaria estipulada en la ley de Victimas y restitución de tierras, se orienta a las medidas reivindicación de la dignidad de las personas y población que ha sufrido con mayor fuerza los vejámenes del conflicto armado sin desconocer que todos los actores civiles y gubernamentales han sido afectados por la coyuntura y la historicidad del conflicto armado interno colombiano, bajo esta claridad la ayuda humanitaria pensada en asistencia, atención y reparación a las víctimas plantea mecanismos para socorrer asistir, proteger y atender las necesidades básicas en condiciones dignas y con enfoque diferencial en el momento del acontecimiento o cuando se conozca el delito, sin dejar atrás la importancia de la asistencia y atención médica.

Y donde dispone con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos planes de desarrollo departamental, distrital y municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación de las Victimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral de víctimas

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector hotelero en Colombia y su situación actual

Según Cotelco, la ocupación hotelera en Colombia para el mes de agosto fue de 48.10%, valor que supera la cifra del 5.28% registrada en el mismo periodo de 2020 y que se acerca moderadamente al 60.22% logrado en agosto de 2019. En lo que va corrido del 2021, es decir de enero a agosto, la ocupación hotelera nacional se ubica en 34.96%. Dado el comportamiento de recuperación de los últimos tres meses, Cotelco ha aumentado sus proyecciones de cierre de año de un 34.0% al 39.5%. A pesar del balance favorable en los resultados del indicador de ocupación hotelera para los últimos tres meses, el sector hotelero aún se encuentra en un nivel de rentabilidad negativo de -44.4% en comparación con el periodo enero a agosto de 2019. Lo anterior como consecuencia de la menor ocupación acumulada en el año y la caída de la tarifa promedio nacional en cerca de un 15%.

El sector hotelero incluye una serie de áreas dentro de la industria de servicios relacionadas con la alimentación y las bebidas, los viajes y el turismo, el alojamiento y el ocio. Obviamente, incluye los hoteles, pero también la organización de eventos, los parques temáticos, las agencias de viajes y los restaurantes y bares, entre otros sectores. Aunque muchos de estos sectores están interconectados y dependen unos de otros, también se crean en torno a modelos de negocio muy diferentes y dependen de estrategias de generación de ingresos muy distintas. Sin embargo, tienen una cosa en común: todos se han visto gravemente afectados por la pandemia y la posterior recesión económica.

El sector ha experimentado una serie de cambios drásticos en los últimos años. Esto se debe, en gran medida, a la crisis que ha vivido el sector turístico como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Entre los retos se encuentran los nuevos requisitos legales, los cambios en los hábitos y comportamientos de los clientes, las restricciones mundiales a los viajes y las consecuencias económicas. Sin embargo, los mayores retos que se han identificado en el sector de la hostelería como consecuencia de la pandemia son la escasez de mano de obra y las fluctuaciones de la demanda. Ambos factores pueden abordarse centrándose en la digitalización: la automatización de los procesos internos y la oferta de una experiencia mejorada para los huéspedes.

Otro impacto notable de la pandemia que ha tenido una gran repercusión en el rumbo del sector de la hostelería son las fluctuaciones del mercado y la imprevisible demanda de los clientes. El impacto inicial, cuando todavía estábamos experimentando las indicaciones del gobierno para los cierres nacionales y las restricciones de viaje, fue la baja demanda. Este verano, con el mundo empezando a abrirse, el sector de la hostelería ha experimentado un » turismo de revancha» en el que, como resultado de pasar tanto tiempo encerrado, la demanda reprimida de viajes está aumentando.

Sin embargo, a pesar de esta demanda reprimida, la fluctuación e imprevisibilidad de la demanda se ha visto agravada este verano por el gran número de retrasos y cancelaciones de las compañías aéreas que han echado por tierra los planes de viaje de personas de todo el mundo. Y todo esto hace que sea muy difícil para las empresas del sector de la hostelería prever, anticipar y preparar eficazmente los picos y las caídas de la demanda. Por eso es más importante que nunca contar con las estrategias adecuadas de ingresos y precios para atraer a los clientes adecuados en el momento oportuno y seguir siendo competitivos en el sector.

2.1. CONTEXTO ECONÓMICO

Durante los últimos años, el sector hotelero colombiano ha mostrado un gran crecimiento que incluso llega a representar más del 3% del PIB. Como Colombia es un país que ofrece una variedad de eventos de carácter cultural y que recientemente es protagonista en organización de eventos deportivos, el objeto de este estudio se centra en la incidencia de los grandes eventos deportivos y culturales sobre los ingresos de los hoteles, usando un modelo de Markov que permite mostrar dos estados (ingresos moderados e ingresos altos).

La industria hotelera, es un sector que junto al sector de restaurantes y de agencias de viajes, se encuentra dentro del componente del sector turismo. Al sector hotelero lo comprenden todos aquellos establecimientos que se dedican de manera profesional o habitual a proporcionar el servicio de alojamiento. Estos establecimientos son definidos como el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de alojamiento no permanente, inferior a 30 días, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento, mediante contrato de hospedaje.

De acuerdo con el análisis de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en los datos de la Encuesta Mensual de Alojamiento, EMA, entre enero y agosto de 2023 la ocupación en los alojamientos de Colombia fue de 52,2 %, cifra que está solo 2,0 puntos porcentuales (p.p.) por debajo del mismo periodo de 2022. Sin embargo, frente a igual periodo de 2019 fue superior en 4,2 p.p. (Puntos Porcentuales)

La Encuesta Mensual de Alojamiento (EMA) del mes de Diciembre del año de 2023,identifico que la Región Central, para diciembre de 2023 el porcentaje de ocupación fue 39,4%, en diciembre de 2022 este porcentaje fue 44,0%. El principal motivo de viaje en diciembre de 2023 fue ocio contribuyendo con 30,5 p.p. al porcentaje de ocupación.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía colombiana, que Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Amplitud de la oferta de características de los productos

Teniendo en cuenta las caracteristicas del servicio, se consulto a la Secretaria de Competitividad sobre el inventario o directorio de hoteles que ejercen su actividad en la jurisdiccion del municipio, encontrando que no existe una una gran cantidad de empresas que prestan este tipo de servicios, que permita la incursión de nuevas empresas del sector hotelero, en todo caso se garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. A efectos del estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a cinco empresas del sector respuesta oportuna de Hotel Los Maderos, Hotel San Jorge, Hotel Gok suficientes para realizar un análisis objetivo del mercado.

Especificaciones de calidad

a) El servicio de alojamiento para las víctimas de conflicto armado y la victimas de violencia familiar debera contar con las condiciones minimas de salubridad.
b) El sitio dispuesto para la prestación del servicio debe encontrarse ubicado dentro del casco municipal de Mosquera, que funcione las 24 horas, con disponibilidad inmediata, que cuente con habitaciones dobles, triples o cuádruples de acuerdo con el número de huéspedes según corresponda.
c) El sitio dispuesto para la prestación del servicio debe contar el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.

Condiciones especiales para la entrega

a) El servicio de alojamiento para las víctimas del conflicto armado será prestado hasta por diez (10) días, si se requiere ampliar el tiempo deberá estudiarse el caso dentro del Subcomité de Asistencia y Atención.
b) El servicio de alojamiento para las víctimas de violencia intrafamiliar, será prestado hasta por tres (3) días, si es necesario ampliar el tiempo deberá ser definido por la Comisaría de Familia que haya tomado la medida inicialmente.
c) E servicio esta excluido de Check In – Chaek out.

Tiempos de entrega:

a) El servicio se debe atender una vez sea recibida la respectiva solicitud por escrito emitida por el supervisor del contrato, en un tiempo máximo de tres (3) horas, teniendo en cuenta la cantidad de servicios o la complejidad de los mismos.

Acuerdos Marco:

Una vez revisado los Acuerdos Marco de precios vigentes en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que no existe ninguno que se ajuste a la necesidad de la Entidad y no se identificaron elementos que posean las mismas especificaciones técnicas requeridas.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111500	Servicios, viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones.

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021"

En virtud de que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del municipio de Mosquera, la modalidad de selección a aplicar será la Mínima Cuantía.

Así, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Mosquera podrá suscribir contrato con persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

El municipio de Mosquera requiere contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL HOSPEDAJE TEMPORAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Alojamiento habitación sencilla con baño	1
2	Alojamiento habitación doble con baño	1
3	alojamiento habitación doble con cama adicional y/o triple con baño	1

a) El sitio dispuesto para la prestación del servicio debe encontrarse ubicado dentro del casco municipal de Mosquera, que funcione las 24 horas, con disponibilidad inmediata, que cuente con habitaciones dobles, triples o cuádruples de acuerdo con el número de huéspedes según corresponda.
b) El sitio dispuesto para la prestación del servicio debe contar el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.

Los anteriores, corresponden a los aspectos mínimos de calidad y cantidad requieridos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio requerido.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y SECOP II se realizó la verificación de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por la Alcaldía Municipal de Mosquera en diferentes vigencias.

Es así como la administración en los últimos años se han celebrado los siguientes procesos de contratación con objeto similar del presente proceso:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO
2023	MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LA ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SUMINISTRO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.	$ 3.020.000
2022	MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LA ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR YO ALOJAMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.	$ 4.000.000
2021	MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LA ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR YO ALOJAMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, SUMINISTRO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.	$ 3.500.000
2020	MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LA ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO , VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR YO ALOJAMIENTO EN CASO DE EMERENCIAS POR DESASTRES SUMINISTRO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE	$ 3.000.000
2019	MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LA ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR YO ALOJAMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, SUMINISTRO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE	$ 7.000.000

4.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y II, se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en otras entidades estatales en diferentes vigencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
MUNICIPIO DE BECERRIL	PCMC 002 - 2024	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL Y MIGRACIÓN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA VERSIÓN QUINCUAGÉSIMA DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LA PALETILLA	$ 36.000.000
MUNICIPIO DE LA MESA	SMC-081-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN DESARROLLO	$ 32.480.000
MUNICIPIO DE SOPETRAN	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA S.G. 047 DE 2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN	$ 20.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	MRMC002DE2023	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN HOGARES DE PASO A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO ASENTADAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y ASISTENCIA HUMANITARIA MODALIDAD AYUDA DE TRANSICIÓN PARA VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO INTRAURBANO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A LOS HOGARES DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CAL	$ 25.000.000
MUNICIPIO DE DONMATIAS	MC024-SG-2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LAS UNIDADES DE FUERZA PÚBLICA DE DIFERENTES ESPECIALIDADES QUE LLEGAN AL MUNICIPIO COMO APOYO A LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA LOCALIDAD.	$ 9.951.000

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio, a monto agotable según las necesidades de la entidad.

La estimación del presupuesto obedece al comportamiento de este tipo de contrataciones en vigencias anteriores y conforme a la población beneficiaria se ha estimado un incremento correlativo para la presente vigencia.

No obstante, con el fin de determinar la oferta más favorable para la entidad que corresponde al menor precio se requirió cotización a algunos proveedores del servicio de hospedaje en el municipio de Mosquera con el fin de tener una estimación del precio de éstos, con el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
		HOTEL GOK	LOS MADEROS	SAN JORGE	
1	Alojamiento habitación sencilla con baño	$ 65.000	$ 54.000	$ 214.200	$ 111.067
2	Alojamiento habitación doble con baño	$ 100.000	$ 80.000	$ 267.750	$ 149.250
3	alojamiento habitación doble con cama adicional y/o triple con baño	$ 120.000	$ 120.000	$ 374.850	$ 204.950
VALOR TOTAL		$ 285.000	$ 254.000	$ 856.800	$ 465.267

6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

La Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de PYMES, en su último informe trimestral ernero-marzo de 2020, https://www.mipymes.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=553c7ffd-dbfd-482b-9611-24a5eb96a87d, informó lo siguiente:

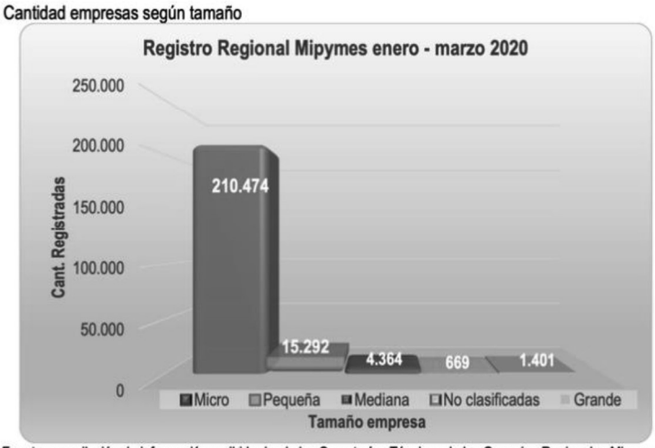
> "[…] De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la tabla 5 y gráfico 8.[…]

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos .

	Tamaño empresa					
DEPARTAMENTO	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	Total
Amazonas	Info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.334	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	Info pendiente					
Bolívar	Info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.875	42	18	0	2	2.937
Guajira	402	2	0	281	0	685
Huila	Info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Meta	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	Info pendiente					0
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santader	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Gráfico 8. Cantidad empresas según tamaño



Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[…]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.[…]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito Nº 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad	10% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (6) meses más

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **JULIANA OLIVEROS MONROY**
Cargo: Secretaria de Gobierno.



Elaboró: Oscar Mauricio La Rotha Riaño / Apoyo Contractual Secretaria de Gobierno.
Revisó: Erika Liseth Romero Delgado / Contratista Secretaria de Gobierno.

